BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

754

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, en escrito de fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento me comunica lo siguiente:

Ilmo. Sr.: en ejecución y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y en las OO. MM. de 23 de septiembre y 28 de noviembre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por los Organismos respectivos, ha tenido a bien disponer que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Segovia, quede constituída provisionalmente, en la forma siguiente:

Presidente:

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Vocales:

Don Lucio Roldán Esteban, Director de la Escuela de Trabajo de Segovia.

Don Andrés Reguera Antón, en representación de la Excma. Diputación Provincial.

Don Gabino Herrero Llorente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Don Inocencio Santos Barata, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.

Don Lucas Calle Nieto, Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Don Leoncio Berceruelo Meléndez, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Don Jacinto Velasco, en representación de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes.

Don Manuel González Gil, Delegado Provincial de Industria.

Don Tomás García Castaño, Delegado Provincial del Trabajo.

Don Francisco Montoya Rico, Delegado Provincial de Sindicatos.

Don Pablo Fernández Vega, don Andrés de Pablo Cristóbal y don Andrés Llorente Llorente, como Empresario, Técnico y Obrero, respectivamente, de la Industria privada, y

Don Abilio Arroyo Alonso, Ingeniero Industrial, don Luis Leonard, Industrial, y don Pablo Bellido Laborda, como vocales de libre designación ministerial.

Ejercerá la Vicepresidencia de esta Junta provincial, don Tomás García Castaño.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 17 de febrero de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Peréz

755

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 14, del día 1.º del actual, oportuno anuncio para el concurso de derribo del inmueble sito en esta Capital, Plazuela del Seminario, número 1 (antiguo edificio del Gobierno Civil), y habida cuenta de las modificaciones posteriores de las bases de dicho concurso, insertadas en los Boletines Oficiales correspondientes a los números 15 y 17, de los días 3 y 8 del mismo mes, se hace saber que el plazo definitivo para la presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del día 25 del presente mes.

Segovia, 18 de febrero de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

761

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 22 del corriente, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de febrero de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General interino, *Ramón Huerta*.

773

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de los herederos de don Eustaquio Trapero Martín, vecino que fué de Fuentepelayo, para continuar la tramitación del expediente iniciado por el mencionado don Eustaquio Trapero Martín, relativo a la devolución de las cantidades ingresadas por Seguros Sociales en la Agricultura, es necesario que dichos herederos se presenten en esta Administración en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para sostener los derechos del causante, en la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se han presentado los mencionados herederos con documentación oportuna que justifique su condición de tales, se dará por terminado el expediente conforme determina el artículo 99 del Reglamento de 29 de julio de 1924.

Segovia, 14 de febrero de 1956.—El Administrador de Propiedades, *P. Bellido*.

758

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de terminación de la Escuela de Formación Profesional de Segovia

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de referencia.

Los datos principales y plazos del Concurso-subasta, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del Concurso-subasta

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (2.876.292,81 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el Concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de SEGOVIA es de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (57.525,85).

El plazo para efectuar la construcción completa de las citadas obras es de DIEZ MESES (10), figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas.

II.—Plazos del Concurso-subasta

Las proposiciones para optar al Concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de SEGOVIA, a las horas de oficina, durante VEINTE (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de SEGOVIA todos los días laborables, de nueve y media a trece y media.

La apertura de los Pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de SEGOVIA a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 al 24 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

III.—Forma de celebrarse el Concurso-subasta

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el Concurso-subasta dos sobres lacrados y sellados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro sobre contendrá la proposición económioa para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado Pliego, únicamente abrirá las proposiciones correspondientes a los licitadores admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente a la más baja.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 11 de febrero de 1955.—El Jefe de la Obra, *Luis Valero Bermejo*.

740

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Procurador de esta Cámara y de sus Servicios Especiales, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas y los demás emolumentos que se consignen en el Reglamento Orgánico de estas entidades. Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere: ser varón, de nacionalidad española; mayor de edad; poseer el título de Procurador de los Tribunales, figurar inscrito en el Colegio de Segovia; no tener impedimento físico que le impida el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta moral y política.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia y presentadas en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiere al territorio de la Audiencia de Segovia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad Municipal.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional y Servicios prestados al mismo.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer el solicitante enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado en ningún Cuerpo del Estado, ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuraciones.

g) Título original de Procurador o testimonio notarial del mismo, y certificación de hallarse incorporado como ejerciente al Colegio de Segovia y de no haber sufrido corrección disciplinaria por parte del mismo o de los Tribunales.

h) Recibo de haber satisfecho en la Caja de la Corporación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

i) Cuantos documentos estime conveniente el solicitante para justificar méritos contraídos o servicios especiales prestados.

La oposición se celebrará en el local de la Corporación, Plaza de Franco, 8, transcurridos dos meses de la publicación de estas bases en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia y dentro de los treinta días naturales siguientes, en el día y hora que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Dicho Tribunal estará compuesto por tres miembros y constituído como sigue: Presidente, el de la Cámara o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue; y dos Vocales, que lo serán un Procurador en ejercicio en Segovia, designado por el Colegio correspondiente, y el Secretario General de la Cámara o quien legalmente le sustituya, que actuará además como Secretario del Tribunal.

El opositor nombrado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá posesionarse de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificada su designación, estimándose que renuncia al mismo si dejase transcurrir dicho término sin solicitarlo.

El Tribunal podrá proponer a la Junta de Gobierno que declare desierto el concurso-oposición si a juicio del mismo no reúnen méritos suficientes los opositores.

La oposición constará de dos ejercicios:

1.º—Ejercicio teórico.—Desarrollar oralmente, durante el plazo máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte de cada uno de los tres grupos en que se divide el Programa que se publica a continuación.

2.º—Ejercicio práctico.—Redactar durante un período máximo de una hora con cita de las disposiciones legales, un escrito dirigido a los Tribunales dentro del área profesional, con arreglo a los supuestos que formule el Tribunal.

Programa a que ha de ajustarse el ejercicio teórico:

LEGISLACION SOBRE CAMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA

Tema 1.º—Constitución de las Cámaras de la Propiedad Urbana.—Sus categorías.—Procedentes legales y legislación vigente.

Tema 2.º—Dependencias; consideración y carácter jurídico de estas Corporaciones.—Derechos y deberes que en tal sentido les incumben.

Tema 3.º—Atribuciones de las Cámaras.—Especial objeto que les atribuye el Reglamento Orgánico.

Tema 4.º—Composición de la Cámara de la Propiedad Urbana.—Forma de designación del presidente y miembros de la Junta de Gobierno.—Disposiciones que regulan la materia.

Tema 5.º—Consejo superior de Cámaras.—Atribuciones.

Tema 6.º—Organización. Constitución y Gobierno del consejo superior de Cámaras.

Tema 7.º—Organización y funcionamiento de las Cámaras.—Junta de Gobierno.—Sesiones y acuerdos.

Tema 8.º—Facultades y deberes del Presidente.—Elementos de la Junta de Gobierno y vocales.

Tema 9.º—Causas por las que se pierde el cargo de miembro de la Cámara (Junta de Gobierno).—Provisión de vacantes.

Tema 10.º—Secretarios de Cámaras de Propiedad Urbana.—Derechos, deberes y obligaciones.—Función de los mismos.—Nombramiento y destitución.

Tema 11.— Régimen económico de las Cámaras de la Propiedad Urbana. Escala de cuotas.—Su carácter.—Servicio recaudatorio.—Su exacción legal por el procedimiento de apremio. Cuotas especiales.

Tema 12.— Presupuestos.—Cuentas.—Inventario y Balance.—Formalización de los mismos.

Tema 13.— Servicio de Censo y Estadística.—Organización y alcance.

Tema 14.— Función social encomendada a las Cámaras. Servicio de exención de alquileres.—Diposiciones locales.

Tema 15.— Recursos contra los acuerdos de las Cámaras.—Procedimiento de tramitación.

Tema 16.— Personal de las Cámaras de la Propiedad Urbana.— Clases; categorías; remuneración, premios, etcétera. Forma de cubrir vacantes y su destitución.

Tema 17.— Faltas y sanciones que pueden imponerse en orden de gravedad. Recursos contra los acuerdos de las Cámaras en materia de sanciones.

Tema 18.— Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Funcionamiento.

Tema 19.— Fiscalía de la Vivienda. Relación de la Cámara con este Organismo.—Cédula de habitabilidad.—Su carácter.—Disposiciones sobre esta materia.

Tema 20.— Política social de la vivienda.—Síntesis de las disposiciones vigentes en materia de arrendamientos urbanos.

DERECHO CIVIL

Tema 21.— Derecho de propiedad.—Fundamento y evolución histórica. Bienes de dominio público y propiedad privada.—Bienes de la Provincia y Municipio. Bienes de Corporación.—Orientación moderna del derecho de propiedad.—Concepto en la legislación positiva.

Tema 22.— Modos distintos de adquirir la propiedad.—Accesión.—Especies y reglas fundamentales.

Tema 23.— Comunidad de bienes.— Casos en que existe comunidad.—Administración de la comunidad.—Actos que comprende.—Extinción y efectos.

Tema 24.— Posesión.—Natural y civil.—Adquisición y pérdida de la posesión.—Efectos.

Tema 25. —Definición de servidumbre.—Clases y caracteres.—Adquisición de servidumbre.—Derechos y obligaciones de los dueños del predio dominante y sirviente.

Tema 26.— Idea general de las obligaciones. Efecto y clasificación.

Tema 27.— Enumeración de los medios de prueba de las obligaciones. Documentos publicos y privados. Examen general de la confesión como medio de prueba. Prueba testifical.

Tema 28.—Definición de usufructo. Idea general de los derechos y obligaciones del usufructurioso y habitación.—Disposiciones que lo regulan y diferencia y analogías con el usufructo.

Tema 29.—Los contratos en general.—Requisitos generales.—Consentimiento, objeto y causa de los contratos.

Tema 30.—Reglas de interpretación de los contratos.—Rescisión.—Acción rescisoria.—Plazo de duración.—Efectos.

Tema 31.—Nulidad de los contratos.—Diferencias entre rescisión, nulidad e ineficacia.—Acción de nulidad.—Efectos.

Tema 32.—Contrato de arrendamiento.— Clases.— Referencia especial al contrato de arrendamiento urbano.—Normas que lo regulan.

Tema 33.—Texto articulado de la Ley de arrendamientos.—Urbanos.—Ambito de aplicación de esta Ley.—Clases y características de los contratos que regulan.—Naturaleza de los derechos que concede.

Tema 34. — Subarriendo. — Subarriendo de viviendas.—Clases.—Derechos y obligaciones en cada caso. Efectos y acciones que dimanan.—Hospedaje y convivencia.

Tema 35.—Cesión de vivienda.—Forma en que la Ley lo autoriza.—Efectos de cesión inconsentida.—Consentimiento del arrendador.—Casos en que se presume.

Tema 36.—Traspaso del local del negocio.—Condición y requisitos necesarios.—Derechos y obligaciones del arrendador, arrendatario y adquirente.

Tema 37.—Arrendamientos de viviendas amuebladas, condiciones y requisitos precisos.—Subarriendo de estas viviendas.

Tema 38.—Derechos de tanteo y retracto de inquilino y del arrendatario del local del negocio.—Condiciones y plazos para ejercitar estos derechos. Disposiciones posteriores a la Ley que modifican e interpretan este capítulo.

Tema 39.—Tiempo de duración de los contratos a que se refiere la Ley.—Prórroga obligatoria.—Estudio de las mismas condiciones.

Tema 40.—Excepciones a la prórroga.—Causas.—Estudio de la primera excepción cuando el propietario necesita la vivienda para sí o el local de negocio.—Casos especiales cuando existe subarriendo y se trata de locales del Estado, Provincia o Municipio.

Tema 41.—De la causa segunda de excepción a la prórroga.—Tramitación. Derechos de los inquilinos a ocupar esta vivienda.—Anulación de este derecho.

Tema 42.—De la renta.—Incrementos autorizados en la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Distintos porcentajes en la vivienda y locales de negocio.—Forma de establecer estos aumentos, condiciones, requisitos y efectos.

Tema 43.—Otros aumentos de rentas autorizados por disposiciones posteriores a la Ley.—Estudios de los mismos.—Aumentos por diferencias contributivas y arbitrios municipales.

Tema 44.—Revisión de la renta.—Fianzas: Su obligación y cuantía.

Tema 45.—Obras de conservación y mejora.—Quién es el obligado a realizarlas.—Casos en que los inquilinos puedan contribuir a su pago y forma de esta Contribución.—Estudios de otras cuestiones del mismo epígrafe.

Tema 46.—Causas de resolución y suspensión de los contratos a que se refiere la Ley en orden a las viviendas y locales de negocio.—Causas de resolución del contrato de subarriendo.—Estudio de las distintas causas.—Causas de resolución de las viviendas arrendadas con muebles.

Tema 47.—Estudio de las disposiciones transitorias de la Ley de Arrendamientos Urbanos. — Disposiciones que modifican, amplían o alteran de algún modo los preceptos contenidos en el articulado de la misma.

Tema 48.—Ventas de casas por pisos.—Requisitos y efectos.—Normas regulares.—Estudios de las diversas cuestiones que puedan suscitarse.

DERECHO PROCESAL CIVIL

Tema 49.—El proceso civil.—Leyes orgánicas y procesales.

Tema 50.—Concepto y evolución histórica.—Clases de acción.

Otras clases de tutelas jurídicas.—Condiciones para ejercitar la acción.

Tema 51.—Jurisdicción.—Concepto.—Afinidad con la legislación y administración.—Jurisdicción Civil.—Contenido.

Tema 52.—Tribunales y su composición.—Personal de los tribunales. Constitución y funcionamiento de los órganos judiciales.

Tema 53.—Competencia de los Tribunales.—Conflictos.

Tema 54.—Parte y capacidad procesal.—Legitimación.—Pluralidad y cambio de partes.

Tema 55.—Principios generales del procedimiento. – Impulso procesal. Actos procesales del juez, de las partes y del Secretario.

Tema 56.—Principios que regulan el procedimiento de mayor cuantía. Generalidades.

Tema 57.—Principios regulares del juicio de menor cuantía. Generalidades.

Tema 58.—Proceso de cognición.—Decreto de 23 de noviembre de 1952. Carácter especial de este procedimiento.

Tema 59.—Procedimiento en materia de arrendamientos urbanos.— Legislación especial.

Tema 60.—Juicios de desahucio.—Carácter especial de desahucio por falta de pago.—Juicios derivados de otras causas comprendidas en la Ley de 31 de diciembre de 1948.

Tema 61.—Desahucios regulados en la legislación común.—Especialidad de los mismos.

Tema 62.—Juicio Verbal Civil.—Normas que lo regulan.

Tema 63.—Recursos de materia de arrendamientos urbanos.— Clases. — Recursos ante el Tribunal Supremo.—Casos en que proceden.

Segovia, 9 de febrero de 1956.—P. A. de la Cámara.—El Presidente, *Félix Cuesta.*—El Secretario, *Gabino Herrero Llorente.*

715

Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia-Segovia

Para conocimiento de Autoridades locales, Ganaderos y Paradistas, se publica la relación de Paradas Particulares autorizadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento en 1956 en la provincia de SEGOVIA.

PUEBLOS	PROPIETARIOS
Corral de Ayllón........................	Don Manuel Martín Madrigal.
Cabezuela..........................	» Juan Huertas Arribas.
Grado del Pico..........................	» Daniel Martín Madrigal.
Mozoncillo..........................	» Casimiro Arribas.
Escalona del Prado..........................	» Ladislao Casado.
Hontalbilla..........................	» Plácido Berzal.
Muñoveros..........................	» Vidal Herrero de Santos.
Duruelo..........................	D.ª Trinidad de Frutos.
Santiuste..........................	Don Luis Hillera.
Navafría..........................	» Juan J. Ribera.
Grado del Pico..........................	» Feliciano Izquierdo.
Campozálvaro..........................	» Santiago Muguiro.
Prádena..........................	» Alejandro Velasco.
San Pedro de Gaillos..........................	» Justo Casado.
Torre Val de San Pedro..........................	» Alejandro Velasco.
Guijar de Valdevacas..........................	» Valentín Arribas.
Turégano..........................	» Valentín Arribas.
Estebanvela..........................	» Antonio Santa María Alonso.
Barbolla..........................	» Andrés Casado.
Cantimpalos..........................	» Dionisio Casado.
Villacastín..........................	» Grégorio Cecilia.
Fuente el Olmo..........................	» Nicolás Arranz.
Nava de la Asunción..........................	» Daniel Gallego Acebes.
Languilla..........................	» Pío Rico Esteban.
Madrona..........................	» Félix de la Calle.
Segovia..........................	» Abundio Cecilia Alvarez.
Paradinas..........................	» Gregorio Cecilia.
San Martín y Mudrián..........................	» Francisco Herrero.
Bercimuel..........................	» Anacleto Martín.
Lastras de Cuéllar..........................	» Víctor Galicia.
Cozuelos de Fuentidueña..........................	» Benito Tejedor.
Cantalejo..........................	Viuda de Bernardino de Diego.
Cantalejo..........................	» Manuel Berzal.
Lastras de Cuéllar..........................	» Plácido Berzal.
Dehesa Mayor..........................	» Alejo Pascual.
Cuéllar..........................	» Apolinar Valdivieso.
Otero de Herreros..........................	» Rafael Porres.
Sangarcía..........................	» Luis García.
Aldeasoña..........................	» Daniel Asenjo.
Sanchonuño..........................	» Mariano Miguel Puentes.
Duruelo..........................	» Angel Velasco Martín.

Total........... 41

CANON DE CUBRICION

Precio por caballo		Idem por asno	
Yegua	Asna	Yegua	Asna
300	300	275	175

Estos precios son considerados como máximos.

Valladolid, 12 de febrero de 1956.—El Comandante Delegado, *Alvaro González Fred-Muñiz.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1956 los Colegios Electorales siguientes:

CARBONERO DE AHUSIN 734

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

CASLA 733

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

MADRIGUERA 737

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

RAPARIEGOS 739

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niñas.

SEQUERA DE FRESNO 750

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

SIGUERUELO 738

Distrito único.—Sección única.—Antigua Escuela Mixta.

TOLOCIRIO 746

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VEGANZONES 735

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Párvulos de esta localidad.

VILLACORTA 736

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VILLOSLADA 756

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

667

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 32 de 1955 para el cobro de multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia a varios vecinos de Navas de Oro y Carbonero el Mayor, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a los sancionados que luego se dirán, habiendo señalado para la celebración de esta subasta el día *siete de marzo a las doce de su mañana.*

Bienes embargados

De la propiedad de Luis Alvarez Jimeno: Una parcela de terreno en término de Carbonero el Mayor, de 24 estadales, al sitio de Arroyo de Fuentes, en la que no se encuentra edificación de ninguna clase y al parecer terreno perdido, que linda al Saliente con camino que viene desde Fuentes al horno de Vicente Alvarez; Mediodía y Poniente, Pascuala Pascual, y Norte, Felipa Llorente, valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Mariano Narros: Un pollino de unos 28 años, pelo negro, alzada regular, tasado en 300 pesetas.

De la propiedad de Florencio Rubio Alonso: Una bicicleta en buen uso, sin marca, de carrera, color marrón, tasada en 600 pesetas.

De la propiedad de Balbino de Pablos Baeza: Un burro cardino, edad 20 años, alzada regular, tasado en 900 pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta anterior. Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Que no han sido presentados los títulos de propiedad de la parcela de terreno, sin que tampoco se halle inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Santa María de Nieva a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carreras.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

717

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 39 de 1955, para cobro de multas impuestas por el Distrito Forestal de Segovia entre otros al vecino de Aldehuela del Codonal Florencio Martín López, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados a dicho sancionado, que luego se dirán y que obran depositados en poder del mismo.

Bienes embargados

Una caballería asnal, de 18 años, pelo rucio, tasada en 2.500 pesetas.

Un carro de varas a medio uso, tasado en 1.300 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *primero de marzo a las doce de su mañana* y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la Mesa del mismo el diez por ciento del importe de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carreras.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

752

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Durango (Vizcaya)

REQUISITORIA

GOMEZ REGIDOR, David, (a) «El Conejo», de 23 años, soltero, hijo de Simón y de Marcelina, labrador, natural de la villa de Fuentidueña, partido judicial de Cuéllar (Segovia) y vecino de Laguna de Contreras, de dicho partido judicial, domiciliado en la calle El Vivar y al parecer últimamente en Vitoria, calle Nueva Fuera, número 6, 5.º derecha, procesado en el sumario núm. 171 de 1955 por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, así como a todas las Autoridades tanto civiles como militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado individuo procedan a su detención e ingreso en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Bilbao y resultas del sumario indicado, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Durango a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

719

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de madera del monte de estos propios, núm. 209, denominado «Las Mangadas», siendo los datos del aprovechamiento, que ha sido debidamente autorizado, los siguientes:

Aprovechamiento o lote, el procedente de pinos secos.

Número de pinos, 16 de la especie pinaster.

Volumen: Madera, 17-943 metros cúbicos; leña de tronco, 2-152 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: Ocho mil seiscientas sesenta y seis pesetas quince céntimos (8.666,15 pesetas).

Precio índice: Diez mil ochocientas treinta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos (10.832,69 pesetas).

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación.

Presentación de pliegos, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Pliego de condiciones: El facultativo, económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento y el aprobado por la Inspección Regional publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 de septiembre de 1955.

Mesa: El señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un Concejal, Empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas; y en sobre aparte acompañarán los licitadorer Certificado Profesional y declaracion jurada de no hallarse comprendido en ninguno de

los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncio, reintegro, gestión técnica, Derechos Reales, escritura, etc., etc.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los ocho días siguientes hábiles a la misma hora que la primera.

Puebla de Pedraza a 14 de febrero de 1956.—El Alcalde, *Francisco Arenal*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del monte número 209, se compromete con dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

743

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián (Segovia)

Anuncio de tercera subasta

Habiendo sido declaradas desiertas las primera y segunda subastas de aprovechamientos primarios, resinas, del monte número 51 del Catálogo, de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar de Concejo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para la campaña del año forestal de 1955 a 1956, se anuncia en igualdad de condiciones, excepto la de su tasación, que será la de *trescientas setenta y siete mil novecientas treinta y dos pesetas* con *noventa y siete céntimos*, su tercera subasta urgente, que tendrá lugar el día 25 del actual mes de febrero y hora de las once de su mañana, sin limitación de comarcas.

Caso de resultar igualmente desierta esta tercera, se celebrará una cuarta subasta, que tendrá lugar en exactas condiciones a los cinco días hábiles siguientes.

En San Martín y Mudrián a 16 de febrero de 1956.— El Alcalde, *Fausto Marcelo*.

716

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta de resinas

El día 24 de los corrientes, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra, la tercera subasta de los aprovechamientos de resinas de los montes «Pinar Viejo», «Cantosal» y «Común de Arriba», para la Campaña 1956, con arreglo al detalle consignado en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 362 y de la provincia núm. 12, de fechas 28 de diciembre y 27 de enero últimos, con la rebaja del 10 por 100 de los precios de tasación que se consignaban.

Caso de quedar desiertas estas subastas, se celebrará cuarta subasta el día 28 del actual y en las mismas horas.

Coca, 15 de febrero de 1956.—El Alcalde, *Arturo Acosta*.

752

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Tercera subasta de resinas

A las doce horas del día 1.° de marzo se celebrará la tercera subasta de resinas del monte número 15 del Catálogo, «Pinarejo», propio de este Ayuntamiento, por haber quedado desierta la primera y segunda, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, quedando reducido por tanto a pesetas 87.998,40 (ochenta y siete mil novecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos), sin limitación de comarcas, quedando en vigor losdemás requisitos y condiciones que se expresan en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 6, de fecha 13 de enero último, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Caso de quedar desierta esta tercera subasta, se celebrará la cuarta, en las mismas condiciones, el día 8 del mismo mes de marzo y a la misma hora.

Los pliegos se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 29 de febrero a las trece horas, siendo la fianza 4.500,00 pesetas.

Cuéllar a 17 de febrero de 1956.— El Alcalde, *Felipe Suárez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

680

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público en esta Secretaría, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas a 10 de febrero de 1956.—El Alcalde, Víctor Martín.

709

VALDESIMONTE

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Valdesimonte a 13 de febrero de 1956.—El Alcalde, Enrique Benito.

723

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Don Justo Hernando Palomo, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar.

Certifico: Que el Pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero corriente, acordó por unanimidad de los señores asistentes que componían mayoría superior de las cuatro quintas partes de la Corporación, acogerse a la Ley de 7 de abril de 1952 para la repoblación forestal de las fincas de sus propios denominadas *El Estepar*, *Mata de Nava el Rey* y *El Guijo*, aprobando las Bases para un Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para llevar a efecto por éste los trabajos de repoblación mediante los auxilios que dicha disposición establece, siendo las características de las fincas a repoblar las siguientes:

1. Monte público denominado «El Estepar», número 145 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, actualmente poblado de mata baja de roble y con una superficie de cabida de 292 hectáreas.

2. Monte público denominado «Mata de Nava el Rey», perteneciente al Grupo de Montes ordenados «Aguas Vertientes y Agregados», número 138 del Catálogo de los de utilidad pública y que se halla dentro de la superficie total del monte «Aguas Vertientes».

3. Una parcela de terreno llamada del «Guijo», que es un erial con una superficie de 2 hectáreas 93 áreas y 95 centiáreas.

Y considerando este acuerdo entre los comprendidos en el capítulo VI, artículo 182 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, por cuanto supone un condominio originado por el Consorcio para la repoblación forestal, se cumplan los trámites de información pública por espacio de un mes para oir reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Y para que conste y sirva de publicación, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en El Espinar a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Justo Hernando*.—V.° B.°: El Alcalde, *A. Calvo*.

742

HOYUELOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hoyuelos, 16 de febrero de 1956.— El Alcalde, Urbano Herrero.

749

VILLOSLADA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2.° de la regla 81 del Reglamento de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoslada a 15 de febrero de 1956. El Alcalde, Félix Pérez.

76[illegible]

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de construcción de edificio destinado a Casa Consistorial, con cargo a los fondos municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Montejo de Arévalo a 16 de febrero de 1956.—El Alcalde, *José Gallego*.

Hermandades Sindicales

74[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navafría

Se convoca a Asamblea Plenaria para el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas de su mañana en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de esta Hermandad para el ejercicio de 1956.

Navafría a 14 de febrero de 1956.— El Jefe de la Hermandad, *Anselmo Martín*.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de enero de 1956**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de enero según datos enviados por los Veterinarios Titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Segovia	El Espinar	Carbunco bacteridiano	Bovina	—	3	—	3	—
Cuéllar	Navas de Oro	Mixomatosis	Cunícola	2	13	4	5	6
Idem	Villaverde de Iscar	Idem	Id.	—	18	—	18	—
Idem	Idem	Peste aviar	Gallinácea	—	70	—	32	38
Segovia	Carbonero el Mayor	Viruela ovina	Ovina	250	—	250	—	—

Segovia, 11 de febrero de 1956.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez*.

IMPRENTA PROVINCIAL